



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ACUERDO MUNICIPAL N° 76-2022-CM-MDSS

San Sebastián, 16 de setiembre de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de 15 de setiembre de 2022, La Opinión Legal N° 516-2022-GAL-MDSS, El Informe N° 3200-GPP-FDEP-MDSS-2022, Oficio N° 055-2022-CGBVP/IX-CDBC/UBO B-116/1°JEF, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, El segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. El artículo II de la citada Ley indica también que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipales, establece: "Corresponde al Concejo Municipal: **Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos**;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Acuerdo Municipal N° 64-2022-CM-MDSS, de 22 de julio de 2022, en su artículo primero establece: "**APROBAR** la suscripción de "Convenio Específico Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la Compañía de Bomberos de San Sebastián UBO 116 y el Arzobispado del Cusco", para el apoyo con recursos económicos o bienes a la Compañía de Bomberos de San Sebastián, mediante El Arzobispado";

Que, mediante Opinión Legal N° 516-2022-GAL-MDSS, de 07 de setiembre de 2022, la Gerencia de Asuntos Legales, OPINA: En concordancia con el Decreto Legislativo Nro. 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público se debe Declarar **IMPROCEDENTE LA PROPUESTA DE "CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN, LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ CON INTERVENCIÓN DEL ORGANISMO NO GUBERNAMENTAL FIREMEN & HEALTH HOPE"**, y se debe **DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo Municipal N° 64-2022-CM-MDSS, de fecha 22 de julio de 2022 que aprueba "La suscripción de Convenio Específico Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la Compañía de Bomberos de San Sebastián UBO 116 y el Arzobispado del Cusco", para el apoyo con recursos económicos o bienes a la Compañía de Bomberos de San Sebastián, mediante El Arzobispado", en ese sentido, corresponde elevar la Propuesta de Suscripción de Convenio al Concejo Municipal, para su evaluación y posterior aprobación;

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, el reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, busca asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; señala: “El programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico elaborado por las municipalidades, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en fuente y el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos generados en su jurisdicción, teniendo en consideración un enfoque que incluya la participación de las organizaciones de recicladores formalizados”;

Que, del artículo 36° del Decreto Supremo N° 014-2017- MINAM; establece: “La valorización de residuos sólidos municipales deben priorizarse frente a la disposición final de los mismos (...)”, el artículo 65° del mismo cuerpo normativo en el párrafo precedente refiere que: “La valorización constituye la alternativa de gestión y manejo que debe priorizarse frente a la disposición final de los residuos sólidos. Son consideradas operaciones de valorización: reciclaje, compostaje, reutilización, recuperación de aceites, bioconversión, coprocesamiento, consideración generación de energía en base a procesos de biodegradación, biochar, entre otras alternativas posibles y de acuerdo a la disponibilidad tecnológica del país (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se aprueba la Política Nacional del Ambiente estructura en base a cuatro ejes temáticos esenciales, siendo que en el Eje de Política 2- Gestión Integral de la Calidad Ambiental, en su componente 4. RESIDUOS SÓLIDOS, establece como uno de los Lineamientos de política, el fortalecer la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organizaciones y Funciones Municipalidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°022-2021-MDSS, establece en su Artículo 222° que las funciones de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente es proponer planes, programas, lineamientos, políticas y estrategias para el cumplimiento de las actividades y acciones de su competencia. Teniendo como finalidad esta gerencia de proteger el medio ambiente asegurando el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables según lo establecido e el marco de la legislación ambiental;

Que, en el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto del saneamiento, salubridad y salud, en su numeral 3), establece que es función de las Municipalidades Distritales proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; por su parte el Decreto Legislativo Nro. 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su artículo 34, referente a la segregación en la fuente, precisa que todo generador de residuo sólidos municipal está obligado a entregar sus residuos debidamente segregados a los operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio de limpieza pública, dicha regulación se complementa con lo establecido por el artículo 19° del Decreto Legislativo Nro. 1278, aprobado por Decreto Supremo Nro. 014-2017-MINAM, modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo Nro. 001-2022- MINAM, el cual establece que ***“El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento (...)”***;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nro. 014-CM-2015-MDSS-SG, de fecha 14 de agosto de 2015, se aprobó la “Ordenanza de Limpieza Pública que Promueve el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos, la Segregación de Residuos Sólidos en la Fuente y la Formalización de los Recicladores en el Distrito de San Sebastián”, el cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, vecinos del distrito de San Sebastián, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada; además de ello, se establecen pautas generales para la implementación de segregación en la fuente;

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de 15 de setiembre de 2022, en el Orden del Día, se sometió a debate "Dejar sin efecto el Acuerdo Municipal N° 64-2022-CM-MDSS de 22 de julio de 2022, que aprueba en su artículo primero. – **"APROBAR** la suscripción de "Convenio Específico Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la Compañía de Bomberos de San Sebastián UBO 116 y el Arzobispado del Cusco", para el apoyo con recursos económicos o bienes a la Compañía de Bomberos de San Sebastián, mediante El Arzobispado", el cual fue puesto a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, quienes lo aprobaron por unanimidad;

Por estas consideraciones, y con la **APROBACION POR UNANIMIDAD DE SUS ASISTENTES**, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, **EL CONCEJO MUNICIPAL**.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO Acuerdo Municipal N° 64-2022-CM-MDSS de 22 de julio de 2022, que aprueba LA SUSCRIPCIÓN DEL "CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN, LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS DE SAN SEBASTIÁN UBO 116 Y EL ARZOBISPADO DEL CUSCO", PARA EL APOYO CON RECURSOS ECONÓMICOS O BIENES A LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS DE SAN SEBASTIÁN, MEDIANTE EL ARZOBISPADO".

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Secretaria General la remisión del acuerdo aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Mario Teófilo Loaiza Moriano
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN SEBASTIÁN

Abg. Iris Cusi Quintanilla Quispe
SECRETARÍA GENERAL

C.c.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Compañía de Bomberos UBO 116
Ger. D. Económico
OTSI
Archivo

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"